

ACLARACIONES SOBRE LA NOMINA 2015

Como en años anteriores queremos intentar aclarar las nominas, y que os puedan servir de guía para comprobar que nos están pagando en condiciones, o lo que deberían de pagarnos.

Así mismo vamos a diferenciar la nomina **ordinaria, complementaria y paga extra**. Y sus diferentes conceptos. Finalmente se aclara las posibles situaciones de IT y sus distintas retribuciones.

NOMINA ORDINARIA (12 nominas, se excluyen las extras)

Incluye los siguientes conceptos: Sueldo, Trienios, Complemento de destino, Complemento específico (FRP), Complemento específico/ exclusividad (DI), D. Geográfica, Antigüedad Estatutaria, Comp. Personal Transitorio Absorbible (CPTA), Carrera Profesional.

Seguidamente se definen y se indica su cuantía y número de veces que debe pagarse al año, cada uno de ellos.

| CONCEPTO | CUANTIA | | | | | | PAGAS |
|--|--|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|----------------|-------|
| <i>Sueldo. CLAVE 01</i> | 1.109,05 €/mes | | | | | | 12 |
| Comp. de Destino* | Nivel 24 | Nivel 25 | Nivel 26 | Nivel 28 | | | 12 |
| CLAVE 05 | 582,92 €/mes | 619,47 €/mes | 698,20 €/mes | 832,40 €/mes | | | |
| <i>Trienios CLAVE 06</i> | 42,65 €/mes x nº trienios | | | | | | 12 |
| <i>C. Específico /DI</i> | EBAP | DCU | FEA | SCCU | J SEC | J SERV | 12 |
| CLAVE 08 | 814,71 €/mes | 775,17 €/mes | 781,61 €/mes | 781,61 €/mes | 869,62 €/mes | 959,33 €/mes | |
| ** | | | | | | | |
| <i>C. Esp. FRP</i> | 92,01 €/mes | 267,09 €/mes | 677,43 €/mes | 677,43 €/mes | 921,22 €/mes | 1.252,96 €/mes | 12 |
| CLAVE 26 | | | | | | | |
| ** | | | | | | | |
| Antigüedad Estatutaria | Equivalente a la cantidad acumulada por trienios 10% antes de la integración, no se revaloriza | | | | | | 12 |
| <i>P. FF Dispersión Geográfica</i> | G1= 88,39 €/mes | | | | | | 12 |
| CLAVE 53 | G2= 120,42 €/mes | | | | | | |
| | G3= 175,98 €/mes | | | | | | |
| | G4= 240,83 €/mes | | | | | | |
| Comp. Personal transitorio absorbible | Variable en función retribuciones anteriores a la integración | | | | | | 12 |

| | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------|--|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| Comp. Carrera Profesional | Especialista Sanitario | | Licenciado Sanitario (odontólogo) | | 12 | |
| | Nivel 1----0 € | Nivel 2----227,48 €/mes | Nivel 3----455,02 €/mes | Nivel 4----682,54 €/mes | | Nivel 5----910,05 €/mes |
| Complemento Rendimiento Profesional CRP | EBAP | FEA | DCCU | SCCU | J.SER. | J. SECC |
| | 5.219,61 €/ año | 5.237,45 € año | 5.223,99 € año | 5.234,87 € año | 10.724,59 € año | 7.983,83 € año |
| Por 100% de objetivos | | | | | | |
| | DIREC Centro salud | | | | | |
| | 10.660,27 €/ año | | | | | |

Para aquellos que pertenezcan a UGC, (en primaria todos)

| | | | | | | |
|--|--------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| Categorías de Unidades de Gestión Clínica | EBAP | FEA | DCCU | SCCU | J.SER. | J.SECC |
| Por 100% de objetivos | 6.438,11 €/ año | 6.438,14 € año | 6.438,14 € año | 6.438,14 € año | 11.325,83 € año | 8.584,15 € año |
| | | | | | | |
| | DIREC U.G.C | | | | | |
| | 11.959,38 €/ año | | | | | |

* Nivel 24, corresponde a FEA, M familia y pediatra EBAP, Odontólogo, DCCU Y SCCU. Nivel 25 Director UGC; Nivel 26 J. SEC y Nivel 28 J. SERV.

1.- **Sueldo.**- Su cuantía está en función del grupo de pertenencia (grupo A) se abona en catorce mensualidades en cantidad fija, si bien desde 2010 las correspondientes a las extra de junio y diciembre acumulan parte de la disminución de sueldo del decreto, tiene carácter básico y por tanto solo es modificable por los Presupuestos Generales del Estado. **1.109,05 €/mes(684,36€ en las extras).** CLAVE 01

2.- **Trienio.**- Cantidad igual para cada uno de los grupos de clasificación de personal, por cada tres años de servicios prestados según grupo de pertenencia y no según el puesto, que circunstancialmente se pueda

estar desempeñando. Para el año 2013 es de 42,65€ x nº de trienios cumplidos, (salvo en las pagas extras que será de 26,31€) se deben abonar a partir del día uno del mes siguiente al de su vencimiento, dependiente de los presupuestos generales del estado. CLAVE 06. También para interinos según EBEP y El propio SAS según RESOLUCIÓN de 8 julio, de 2008

3.- Complemento de destino.- Según grupo y puesto desempeñado sobre la base de unos niveles establecidos para cada puesto. Medicina de familia y pediatría de EBAP y FEA, nivel 24, se devenga en 12 pagas y su importe es 582,92€/mes. Es de carácter básico, dependiente de los presupuestos generales del estado. CLAVE 05.

4.- Complemento específico/ FRP.- abona las funciones, responsabilidad y penosidad, se percibe en 12 pagas por 92,01 €/mes. EBAP (las demás ver tabla). ** En las pagas extras de Junio y Diciembre se recupera el 100% eliminado en 2012 (dentro de la "paga adicional"). CLAVE 26

5.- Complemento específico (DI) exclusividad.- Dedicación exclusiva a la Sanidad pública, en 12 pagas y su importe varía según especialidad ** Además en las extras de junio y diciembre se recupera el 100% eliminado en 2012 (dentro de la "paga adicional"). CLAVE 08. VER TABLA.

6.-Complemento de Productividad factor fijo por dispersión geográfica. Se clasifica en 4 grupos según la siguiente definición: CLAVE 53

G 1. Desplazamiento en el mismo núcleo poblacional y durante el horario de su jornada laboral .

G 2. Desplazamiento en otro núcleo poblacional y durante el horario de su jornada laboral.

G 3. Desplazamiento en el núcleo poblacional fuera del horario laboral. (habitualmente jornada complementaria)

G 4. Desplazamiento en otro núcleo poblacional y fuera de su horario laboral. (habitualmente jornada complementaria)

7.- Complemento Antigüedad estatutaria.- Cantidad acumulada por cada facultativo propietario en función del nº de trienios cumplidos y devengados como estatutarios con anterioridad a la aplicación del RD 3/87 de 12 de Septiembre por el cual cobramos y calculada con el 10% de su sueldo. Dicha cantidad se mantiene fija y no revalorizable, abonándose en 14 pagas

8.- CPTA. Complemento personal transitorio absorbible. Se establece para el personal que como consecuencia de la aplicación del RD 3/87, pueda experimentar una disminución en sus retribuciones con exclusión de guardias, plus de nocturnidad, atención continuada, horas extras, indemnización por consultorio, plazas acumuladas o acumulativas y otros conceptos retributivo homólogos. Los cuales tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido anualmente según establezcan las normas presupuestarias, prevaleciendo la más favorable entre generales y autonómicas. Se calcula en computo anual sobre la base de la nomina del mes anterior a la integración.

NOMINA COMPLEMENTARIA

Atención continuada A.- Por la realización de actividades de asistencia sanitaria y de atención a la comunidad durante un periodo no superior a 6 horas mensuales .Si no se hacen no se pagan El importe es 10.81 €/hora ---Máximo 64.86 €/mes.

Atención complementaria (Guardia).- Por la realización de turnos de guardia, distinguiéndose dos modalidades.

Presencia Física.- con permanencia en el centro durante el horario determinado.

FEA, EBAP, SCCU .DCCU.

Lunes a viernes..... 15,47 €/ hora (antes 17,19) (hasta las 12 noche viernes. Desde las 12 noche del viernes igual que sábado)

Sábados, domingos y festivos..... 17,3 €/hora (antes 19,22) (hasta las 12 noche del domingo o festivo, a partir de las 12 noche como lunes).

Festivos especiales..... 30,93 €/hora (antes 34,37) , mismo tramo horario

Localizada.- En la que el medico estará en disposición de ser avisado para realizar cualquier tipo de asistencia.

FEA, EBAP, SCCU. DCCU

Lunes a viernes.....7,74 €/hora (antes 8,60)

Sábados, domingos y festivos.....8,65 €/hora (antes 9,61)

Festivos especiales..... 15,47 €/hora (antes 17,19)

Vacaciones.- Esta modalidad "B" será **prorrateada en vacaciones** y se efectuará por un importe equivalente a la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados en los tres meses inmediatamente anteriores al del disfrute de la vacación anual reglamentaria

Festivos especiales

Días 1 y 6 de Enero. 28 de Febrero. 25 de Diciembre y los 2 Festivos locales

Complemento de continuidad asistencial y disponibilidad

Se abonara a razón de **35,69€ /hora**, 5 horas por tarde máximo dos tardes /semana, No esta implantada en todos los centros, en primaria en ninguno.

Factor TAE o Tarjeta Adaptada por Edad CLAVE 11

Este factor, así como los factores H y C que más adelante aclararemos, vienen recogidos en el Decreto 260/01 que adapta las retribuciones de Médicos de Familia , pediatras de EBAP y Odonto-Estomatólogos a la TIS

El factor TAE consiste en darle a cada TIS (tarjeta individual sanitaria) un valor diferente en virtud de unos tramos de edad determinados, a los que se les asigna un factor multiplicador calculado según el SAS por la frecuentación de cada uno de esos grupos de edad, según cuadro adjunto.

| Nº Pacientes Ajustados por edad | Valor | Subtotal |
|---------------------------------|---------|-----------------------------------|
| E1- menores de 1 año | N x 5 | Nº niños < 1 año x 5 x valor de N |
| E2- de 1 a 2 años | N x 3 | |
| E3- de 3 a 6 años | N x 1,5 | |
| E4- de 7 a 64 años | N | |
| E5- de 65 a 74 años | N x 2 | |
| E6- de 75 ó más años | N x 4 | |
| E7- pensionistas < 65 años | N x 2 | |

El valor de N = valor estándar por tarjeta sanitaria para cada categoría. Valor 0,193
1000 TAES = 193.24 €

Concepto Horario H CLAVE 12

Que viene a retribuir la realización de consultas en horario distinto al habitual (tardes). y que se calcula según el nº de tardes que se realiza.

EBAP

Horario mañana /tarde una vez a la semana igual al 20% de la cantidad que se nos abone por el Concepto TAE.

2 tardes igual al 40% del valor TAE de cada médico.

En el caso de realizar más de 2 tardes no serian retribuidas, con ningún aumento.

MEDICO FAMILIA EN DISPOSITIVO DE APOYO

Igual pero las TAES son la media del distrito

Concepto C.- “Asistencia en otros centros” CLAVE 13

Retribuye los desplazamientos a otros centros de atención primaria, consultorios locales, residencias de la tercera edad o centros Especiales de la Consejería de Asuntos Sociales, a las que se desplace el facultativo de forma programada.

1 desplazamiento semanal igual al 20% factor TAE

2 o mas desplazamientos semanales igual al 40% factor TAE, pero solo en el caso de que este segundo desplazamiento sea a un centro diferente que el 1º.

Además de los anteriores conceptos existen:

1.- **Usuarios derecho a la asistencia sanitaria por el SAS** sin, los cuales serán incorporados durante el tiempo que necesiten asistencia a un determinado cupo, debiendo ser abonados, según el apartado E6 (Nx4) del cuadro de adaptación de TIS a TAES, del Anexo II del decreto, es decir $0,20009 \text{ €} \times 4 = 0,82 \text{ €}$, en este caso estarían todos los funcionarios a quienes se está obligado a atender, según acuerdo SAS y mutualidad. Se podrán incorporar a la base de datos, todos los asegurados del sistema nacional de salud, que, se encuentren residiendo circunstancialmente en nuestra Comunidad, así como los extranjeros con derecho a la asistencia por convenios internacionales.

Temporalmente por espacio superior a 1 mes los desplazados dentro de Andalucía que soliciten asistencia en lugar diferente del domicilio de origen.

2.- Acumulaciones.- (productividad por asunción de cupo en EBAP) CLAVE JO

En el caso **excepcional** de que no pueda cubrirse una o más plazas por los procedimientos habituales y legalmente establecidos y algún profesional sea debidamente autorizado para hacerse cargo temporalmente, por acumulación, de las funciones asistenciales de parte o de todo el cupo de usuarios de dichas plazas, percibirá además de sus retribuciones integras las correspondientes a los conceptos TAE, concepto H Horario y concepto C desplazamiento de la plaza o plazas acumuladas.

En la propia jornada laboral: 64,13 €/ día ó 1.283 €/ mensuales

Al margen de la jornada laboral: 85,50 €/ día ó 1.710 €/ mensuales

3.- Pensionistas menores de 65 años

Este concepto corresponde al apartado E7 del cuadro de tarjetas ajustadas por edad y su valor es de Nx2 (0,192 x2 x nº pensionistas <65 años). No siempre se paga

4.- Zonas necesitadas de transformación social. (ZNTS)

Son zonas socialmente deprimidas cuya lista esta en la Resolución SC 0002/2012 de 23de enero de 2012. A todos los miembros de la ZBS implicada se les abonara el 20% de las TAES, vigentes en cada momento.

5.- Zonas de aislamiento y dificultad cobertura y en los centros de A.P. con refuerzos de temporada (junio a octubre).

El listado de las zonas se encuentra en la Resolución SC 0002/2012 de 23 de enero de 2012,

El precio /hora de la jornada complementaria en las zonas de especial aislamiento y cobertura

Lunes---viernes..... 18.57 €/hora

Sábados, domingos y festivos..... 20.77 €/hora

Festivos especiales..... 37.13 €/hora

PAGA EXTRA

Consta de Sueldo, Trienios, Complemento de Destino y en este 2015 se recupera la Paga Adicional resultado de la suma de FRP + DI. Se cobrará proporcionalmente al tiempo trabajado en los seis meses anteriores a Junio (1 de diciembre a 31 de Mayo anterior) o diciembre (1 de junio 30 de Noviembre). Igualmente se reducirá en los contratos a tiempo parcial.

| Pagas Extras. Junio ---Diciembre PUESTOS BASES NIVEL 24 | |
|--|--|
| Sueldo base..... | 684,36 € |
| Complemento de destino..... | 582,92 € |
| Paga Adicional..... | suma de FRP+DI (varía en función de categoría) |
| Trienios..... | 26,31 € |
| Hay que multiplicar el numero de trienios por la cantidad | |

Situaciones especiales.

Guardias Médicas e incapacidad laboral.

Durante la incapacidad temporal hay que distinguir dos conceptos, fijos y variables, . Así como contingencia común por un lado y contingencia profesional, embarazo, descanso maternal o riesgo durante embarazo o lactancia por otro. Dando lugar a varias posibles situaciones. Para el cálculo del “complemento IT” se utilizarán los conceptos “fijos y periódicos” **SUELDO, TRIENIOS/ANTIGÜEDAD, C. ESPECÍFICO D.I., C. ESPECÍFICO F.R.P. Y C.CARRERA PROFESIONAL.** En los casos en los que proceda se incluirá la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados, de **Atención Continuada, Continuidad Asistencial y Atención Continuada A “noches”** de los tres meses anteriores al inicio de la situación de incapacidad. (“prorrateo”). **Quedan pues sin retribuir, en cualquier situación, los conceptos variables TAE, factor H y C, así como Dispersión Geográfica.**

1. **IT por contingencias comunes (incluyendo accidente no laboral)** sólo contemplan el pago del complemento IT que se percibirá del siguiente modo:

1.1: Los primeros 3 días de la situación de IT el 50% de dicho complemento.

1.2. Desde el 4º hasta el 20º día de IT (inclusive) se suplementará hasta llegar al 75% de dicha cantidad.

1.3. A partir del vigésimo primer día, el “complemento IT” suplementará hasta llegar al 100% de la suma de los conceptos incluidos en él.

En este caso no se retribuirá el prorrateo de guardias/c.asistencial. Además, **este período de IT NO COMPUTARÁ para el cálculo del CRP de el año en curso.** (que se cobraría en el ejercicio económico siguiente).

2. **IT por contingencias comunes que requieran hospitalización, intervención qca, radioterapia, quimioterapia, enfermedad grave (anexo RD 1148/2011), así como procesos derivados de la gestación** (no confundir con “riesgo durante el embarazo”).
 - 2.1. Directamente el 100% del “complemento IT” SIN incluir prorrateo de guardias/c.asistencial.
3. **IT por contingencias profesionales (accidente laboral y enfermedad profesional), riesgo durante embarazo y lactancia, descanso por maternidad y paternidad, adopción y acogimiento.**
 - 2.1. Directamente el 100% del “complemento IT “ .
 - 2.2. en este caso SI incluye el prorrateo de guardias/complemento asistencial.
 - 2.3. En esta situación SÍ computa para el cobro de CRP.
(sigue sin incluir los variables TAE, factor HyC, Dispersión Geográfica, etc...).

Atte:

EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA DEL SMH